Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 10 de julio de 2023 a las 5:27 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional demanda ejecutiva laboral de única instancia formulada por CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ en calidad de curador de NESTOR MONTOYA ORTIZ por intermedio del abogado MIGUEL ÁNGEL ALZATE VARGAS, quien una vez consultada la página web: https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/ no aparece que tenga antecedentes disciplinarios (consecutivos 001 y 002 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 28 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00148** 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA (Ordinario Laboral 2019-00071)
Demandante	CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ en calidad de curador de NESTOR MONTOYA ORTIZ
Demandadas	MUNICIPIO DE ANDES MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
Asunto	DEVUELVE DEMANDA

CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ en calidad de curador legítimo de NESTOR MONTOYA ORTIZ, promueve demanda ejecutiva laboral de única instancia en contra del MUNICIPIO DE ANDES y el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR por intermedio de apoderado debidamente constituido (consecutivo 001 expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. APORTARÁ las reclamaciones administrativas que debió dirigir previamente a las entidades públicas territoriales donde se encuentre que hubiera agotado el trámite de cuenta de cobro por sentencia judicial, en tanto que no se observan dentro de los documentos aportados (Art. 6 y 26 núm. 5 del CPTSS).

2. APORTARÁ el registro civil de defunción de NESTOR ALEXANDER MONTOYA ORTIZ, en tanto que por conocimiento público se enteró este Despacho del presunto fallecimiento de esta persona y, de ser así, se ADECUARÁ así mismo la demanda con todos los herederos conocidos de este,

aportándose la prueba del parentesco respectiva y, además constancia de haberse iniciado la sucesión si es del caso (Art. 25 núm. 9 del CPTSS y art. 85 del CGP).

En consecuencia, se **DEVUELVE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 127** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001 civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371d05b9fd9203b2394a25f33b01b2bdbb895c33747fdd9e3a16e8fa81aedb57**
Documento generado en 28/07/2023 03:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica